

No. 066-2011

ADDENDUM NUMERO DOS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **WILLIAM CHONG WONG**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública, Hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 020-2010 del 27 de enero de 2010 y autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0910 del 31 de mayo de 2011, quien en adelante se denominará "**EL FIDEICOMITENTE**" y **MARIA ELENA MONDRAGÓN DE VILLAR**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, Hondureña y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 0252-2010 del 27 de enero de 2010 y facultada para la suscripción de este documento mediante la Resolución No.269-7/2011 emitida por el Directorio el 14 de julio de 2011, en adelante designada como "**EL FIDUCIARIO**"; hemos convenido en celebrar, como en efecto por este acto dejamos formalizado, el presente "ADDENDUM NÚMERO DOS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", para la administración de los recursos del Fideicomiso "Línea de Crédito para apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores y Apoyo a Programas de Vivienda y Sector Informal de la Economía", el cual se registrá por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA
ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2009 la Secretaría de Finanzas actuando como Fideicomitente y el Banco Central de Honduras como Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso No. 142-2009 por medio del cual ambas partes acordaron que el Contrato tenía por objeto la administración por parte del Fiduciario de los recursos ordenados en el Artículo 2 del Decreto Legislativo No.158-2008.
2. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No.014-2011 del 15 de abril de 2011, se reformaron los artículos 5, párrafo segundo, y 8 del Reglamento para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta" contenido en el Acuerdo Ejecutivo 1021-2009 del 2 de octubre de 2009, con el objeto de que se destinen los fondos de ese fideicomiso para desarrollar o financiar Programas de Vivienda Social y titulación de tierras por medio del Instituto de la Propiedad y demás dependencias correspondientes y por las reformas antes indicadas, fue necesaria la suscripción del Addendum 054-2011 a efecto de incluir las modificaciones derivadas del precitado Acuerdo, el cual fue suscrito por la Secretaría de Finanzas y esta Institución, incorporándose además en el mismo que al fiduciario se le reconocieran los costos administrativos en que incurriera por los servicios de administración fiduciaria en concordancia con los ingresos provenientes de los rendimientos obtenidos.
3. La Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial mediante el Oficio -SPD-SG-136-2011 del 30 de junio de 2011, solicitó a esta Institución que se elimine del Addendum No.054-2011 la cláusula Décima Primera referente al reconocimiento del costo administrativo del fiduciario,



en vista que los recursos económicos se destinarán a favorecer sectores sociales de muy escasos recursos económicos, tomando en cuenta además que en el Contrato original se estableció que el fiduciario desempeñaría su función a título gratuito.

SEGUNDA
DEL ADDENDUM

“EL FIDEICOMITENTE” y **“EL FIDUCIARIO”** estiman que es conveniente atender favorablemente la petición planteada por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial en aras de contribuir con el gobierno de la República en el logro de sus objetivos por lo que acuerdan que se sustituya el texto de la Cláusula Décima Primera del Addendum al Contrato de Fideicomiso suscrito el 3 de junio de 2011, identificado con el No.054-2011 misma que en adelante se leerá así:

“EL FIDEICOMITENTE” y **“EL FIDUCIARIO”** en consideración a que los recursos fideicometidos se destinarán a favorecer sectores sociales afectados por una marcada desigualdad en la distribución de la riqueza y en aras de que los recursos lleguen a un menor costo a los usuarios de los créditos, acuerdan que **“EL FIDUCIARIO”** desempeñara su función a título gratuito.

TERCERA
VIGENCIA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES PREVIAS

Quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original No.142-2009 celebrado entre las partes el 14 de diciembre de 2009 y su addendum del 3 de junio de 2011 identificado con el No.054-2011.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Addendum en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil once (2011).


WILLIAM CHONG WONG
“EL FIDEICOMITENTE”




MARÍA ELENA MONDRAGÓN DE VILLAR
“EL FIDUCIARIO”

